

**FRANQUEO  
CONCERTADO**

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12  
 No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. línea.  
 \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración solo dará los números, previo el pago al precio de venta.

### SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana.  
 —||—  
 ADMINISTRACIÓN:  
 Taller Tipográfico de la casa de Expósitos

### ADVERTENCIAS

La instrucción de 24 de Enero de 1906 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.  
 Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO CIVIL

#### CIRCULAR NUM. 14

Con el fin de que llegue á conocimiento de todos los pueblos de esta provincia, se inserta á continuación el acuerdo adoptado por la Junta de Señoras, presidida por S. M. la Reina (q. D. g.)  
 Los Sres. Alcaldes harán que dicho acuerdo sea conocido por todos los vecinos de su municipio, á los efectos que en el mismo se interesan.  
 Guadalajara 23 de Agosto de 1909.  
 El Gobernador,  
**Antonio Villamil.**  
 La Junta de Señoras, presidida por S. M. la Reina, para allegar recursos con destino á los heridos y á las familias de los muertos en la campaña del Riff, deseosa de acudir al alivio de los infortunios con el apremio que las circunstancias reclaman, y habiendo reunido en los breves días que lleva funcionando recursos de relativa consideración, ha acordado proceder desde luego al reparto en las siguientes condiciones:

Primera. Se abonará á las familias de los soldados y clases, muertos, sea en el campo de la acción, sea como resultado de heridas ó enfermedades traídas en la campaña, una suma de pesetas doscientas cincuenta, á título de primer auxilio. Si el fallecido fuere soltero, el socorro se entregará al padre ó madre, ó en defecto de éstos, á los hermanos á quienes tuviera á su amparo y sirviera de sostén. Si fuese casado, el socorro se satisfará á la viuda, aumentado en setenta y cinco pesetas; y si tuviera hijos, aumentado en cuarenta pesetas por cada uno de éstos. Las solicitudes se remitirán á la Secretaria de la Junta Central, Excma. señora Condesa del Serrallo (en San Sebastián, Villa Gure Torres), bien directamente, bien por intermedio de las Juntas regionales ó provinciales. En las instancias se especificará el nombre, edad, naturaleza y estado civil del muerto; cuerpo á que pertenecía, ocasión en que pereció, parentesco con el solicitante, y circunstancias y residencia de este último. Se acompañarán los documentos precisos para justificar la verdad de lo que se alega, ó en su defecto, unas certificaciones de la Alcaldía y Parroquia.  
 Para mayor rapidez de las comprobaciones, la Junta Central solicitará del Ministro de la Guerra una relación de las bajas. Dicha Junta recomienda á las regionales y provinciales que consideren entre sus propias funciones, no sólo la recaudación de los fondos, sino la tramitación de las instancias, de modo que instruyan

á los interesados sobre la manera de redactarlas, les ayuden á la justificaci3n de las circunstancias invocadas, etc., etc.

Segunda. Los socorros á los heridos se abonarán á ellos mismos y serán de

Pesetas 200, á los que hayan perdido algùn miembro ó quedado inútiles para el trabajo. Si son casados ó tienen hijos, se les harán bonificaciones equivalentes á las dos terceras partes de las establecidas para las familias de los muertos.

Pesetas 100, á los que, sin sufrir las consecuencias arriba dichas, hayan padecido, sin embargo, heridas consideradas por los Médicos como graves.

Pesetas 40, á los demás.

Las solicitudes de los heridos se cursarán en la misma forma que las de las familias de los muertos.

La Augusta iniciadora del pensamiento y la Junta Central, esperan que la Naci3n seguirá prestando su eficaz y entusiasta concurso á esta obra en términos que permitan proveer á las necesidades que en lo sucesivo pudieran presentarse y ampliar los socorros anunciados.

NUM. 15

Obras públicas.—Aguas é instalaciones eléctricas

Don Lorenzo Vicenti, vecino de Madrid, solicita, como apoderado del Excmo. Sr. Conde de Romanones, autorizaci3n para aprovechar 50 litros de agua por segundo, procedentes de las del río Henares, en término de Azuqueca, con destino al riego de parte de una finca denominada Miralcampo, propiedad de dicho Excmo. señor, conforme á lo que se expresa en la siguiente nota.

Solicita también autorizaci3n para instalar una línea de conducci3n de energía eléctrica desde Azuqueca á la expresada finca de Miralcampo, acompañando la correspondiente lista de propietarios, que se inserta al final.

Lo que se anuncia en este periodico oficial para que, durante un plazo de treinta días, puedan las corporaciones y particulares interesados hacer las observaciones que estimen justas, bien acerca del aprovechamiento solicitado, bien acerca de la servidumbre eléctrica que se intenta, advirtiéndole, que la instancia proyecto de ambas peticiones y demás documentos presentados, se hallan de manifiesto en la Secci3n de Fomento correspondiente á Obras públicas de la provincia.

Guadalajara 19 de Agosto de 1909.

El Gobernador,

Antonio Villamil.

NOTA

Don Lorenzo Vicenti, solicita, como se expresa en el anterior anuncio, autorizaci3n para aprovechar 50 litros de agua por segundo, derivados del río Henares, con destino al riego de parte de la finca denominada Miralcampo, y para instalar una línea de conducci3n de energía eléctrica á dicha finca.

Las aguas se tomarán en un punto conveniente de la margen derecha de dicho río, dentro de la expresada finca, donde se emplazará una bomba centrífuga accionada directamente por un motor eléctrico, cuya bomba elevará aquellas aguas á la altura necesaria para que se puedan verificar los riegos.

La línea eléctrica, que será á alta tensi3n, y se rebajará después á 150 voltios, partirá de Azuqueca, derivada de la instalaci3n que la sociedad «Eléctrica de Guadalajara» tiene en proyecto para alumbrado y fuerza destinados á varios pueblos de esta provincia y otros de la de Madrid. Dicha línea atraviesa el ferrocarril de Madrid á Zaragoza, la carretera de Madrid á Francia y varias fincas de particulares.

Guadalajara 19 de Agosto de 1909.—El Intendente Jefe, Ricardo Aguilera.

Lista de referencia

NOMBRES	Término municipal
D. Valeriano Madrazo. ....	Azuqueca.
Mariano García . . . . .	id.
Valeriano Madrazo . . . . .	id.
Cañada . . . . .	id.
Acequia . . . . .	id.
D. Luis Tortuero . . . . .	id.
Teodoro Camino . . . . .	id.

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Guadalajara

CIRCULAR

El Excmo. Sr. Capitán General de esta 1.ª Regi3n, en telegrama de ayer me dice:

«Ministro Guerra ordena con esta fecha que no se incorporen á cuerpos de Canarias individuos con licencia que hayan sido llamados, pues deben continuar con plantilla reducida. Lo comunico á V. E. á fin de que lo haga circular y cumplir en esa provincia.»

Lo que se hace saber por medio de esta circular para conocimiento de los interesados y de los señores Alcaldes de esta provincia.

Guadalajara 20 de Agosto de 1909.—El General Gobernador, L. Ochoa.

Comandancia de la Guardia civil de Guadalajara.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 29 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, se anuncia por el presente la venta en pública subasta de varias escopetas recogidas por la fuerza de esta Comandancia, la cual subasta tendrá lugar en la Casa-Cuartel del puesto de esta capital, el día 1.º de Septiembre próximo, á las once de su mañana.

Guadalajara 21 de Agosto de 1909.—El primer Jefe, Carlos Burgos Fernández de Sol.

INTERVENCION DE HACIENDA

Venciendo en 1.º de Octubre de 1909 el cup3n núm. 32, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisi3n de 1900, así como un trimestre de intereses

de las inscripciones nominativas de igual renta y el cupón núm. 1 de los títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la Ley de 26 de Junio de 1908, la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Septiembre próximo se reciban por esta Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esta provincia.

Debiéndose advertir para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento, rechazándose por esta oficina las que carezcan de este requisito.

Guadalajara 20 de Agosto de 1909.—El Interventor.—P. E.—Victoriano Rodríguez Morán.

## TESORERÍA DE HACIENDA

### ANUNCIO

Con fecha 20 del actual y á propuesta del Arrendatario de las Contribuciones en esta provincia, ha sido nombrado Recaudador auxiliar de la zona de Pastrana, D. Pedro Martínez Blanco.

Y para que llegue á conocimiento de las autoridades y contribuyentes se publica en este periódico oficial.

Guadalajara 21 de Agosto de 1909.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

## AYUNTAMIENTOS

### GUADALAJARA. Carcelarios

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, fecha 10 del corriente, esta Alcaldía ha formulado el oportuno presupuesto de gastos é ingresos de la Cárcel del Partido, y debiendo ser discutido, votado y aprobado, según Real decreto de 11 de Marzo de 1886, por los representantes de los pueblos del mismo, he dispuesto se verifique la reunión para dicho efecto el día 31 del corriente, á las doce de su mañana, y caso de no asistir número suficiente, efectuarlo nuevamente el día 7 de Septiembre, á igual hora, en estas Casas Consistoriales; debiendo advertirlos, que es de indispensable obligación la asistencia, pues caso de no hacerlo, se exponen á incurrir en responsabilidad, con arreglo al caso 2.º de la circular del Sr. Gobernador civil, de la fecha antes indicada.

Guadalajara 20 de Agosto de 1909.—El Alcalde-Presidente, Miguel Fluiter.

### CIFUENTES

Formado el presupuesto de gastos é ingresos Carcelarios de este partido para el año de 1910, he acordado señalar para su discusión el día 3 de Septiembre próximo, á las once de su mañana, en estas Casas Consistoriales, por los señores Representantes nombrados en forma por sus respectivos Ayuntamientos, á quienes recomiendo presten la atención que este servicio requiere por su gran importancia.

Si en esta primera reunión, por insuficiencia de número, no pudiera tomarse acuerdo, tendrá lugar otra segunda el día 10 del mismo, á la misma hora, en la que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes.

Cifuentes 21 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Manuel Matamala.

### VILLAR DE COBETA

Según me participa el vecino de este pueblo Carlos Martínez García, en la noche del día 18 del actual, desaparecieron de donde estaban pastando dos mulas de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan.

Por lo tanto, ruego á los Sres. Alcaldes de esta provincia, que caso de ser habidas lo manifiesten á esta Alcaldía á la mayor brevedad.

Villar de Cobeta 21 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Valentin Cortijo.

### Señas.

Una mula de 5 años, alzada unas 6 cuartas y media, pelo castaño, herrada de las cuatro extremidades.

Otra algo más pequeña, de 5 años, pelo negro y herrada como la anterior.

### VALDENOCHE

Habiéndose presentado la enfermedad conocida por viruela en el ganado lanar de la propiedad de Antolín Tavira, vecino de esta villa, por la Junta de sanidad se ha señalado el terreno comprendido en la vega entre el arroyo Madre, raya de Taracena, Pico del Aguila y contera para lazareto y aislamiento del mismo.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los pueblos limítrofes.

Valdenoches 17 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Feliciano Tavira.

### VILLANUEVA DE LA TORRE

Hallándose invadido de la enfermedad de viruela el ganado lanar de la propiedad de D. Hipólito Lopez y Lopez, de esta vecindad, la Junta local de sanidad de esta villa ha acordado señalar como coto para pastar á dicho ganado el perímetro comprendido entre el camino de Alovera y la Cuesta grande, y para abrevadero el arroyo de la Dehesa, y tomado, además, las disposiciones convenientes á fin de evitar la propagación de la enfermedad.

Lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los pueblos limítrofes.

Villanueva de la Torre 18 de Agosto de 1909.—El Alcalde, José Lopez y Lopez.

### ESPLEGARES

Habiendo resultado invadidos de la enfermedad infecto-contagiosa, conocida en la ciencia con el nombre de viruela, los ganados lanares de los vecinos de este pueblo Segundo Sotoca, Félix Herranz, Eugenio Diaz y Clemente Sotoca, se les ha señalado como lazareto los sitios de las Muelas, Ranchuelo, Caseras y el Cerro hasta el rio Ablanquejo, que linda con toda la mojonera del término de Canales del Ducado y parte de la de Sacecorbo, hasta el primer sitio, y como abrevaderos el Pozo de la Escalera y fuente del Hierro de la Sabina.

Lo que se hace público para general conocimiento y principalmente para los pueblos limítrofes á los sitios citados.

Espegares 17 de Agosto de 1909.—El Alcalde, Mariano Sotoca.

### MIRARIO

Habiendo aparecido la epizootia variolosa con carácter benigno en el rebaño de ganado lanar de la propiedad de D. Julian Serrano Cuadrado y aparceros, vecinos de esta villa, se le ha señalado para su aislamiento el terreno comprendido desde el camino que sale del pueblo á las fuentes de Valmuriel, señaladas para abrevadero con la hondanada de alrededor, de este sitio por la senda de la izquierda hasta las Quebradas y la Rabanera al límite del término, siguiéndolo hasta el barranco del Zerral, en línea recta á la cantera y por el arroyo de la Muela al corral destinado para el encierro, propio del aparcerero Maximino Ortega, sito en extramuros al Norte del pueblo.

Lo que se hace público para conocimiento general, y en particular, de los pueblos limítrofes.

Miralrio 19 Agosto de 1909.—El Alcalde, Gregorio Alcalde.

### DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, por el término que cada uno señala.

Atienza, el presupuesto municipal ordinario para el año 1910, por término de quince días.

Sotoca, idem id.

Chillarón del Rey, idem id.

Gárgoles de Arriba, idem id.

Armuña, el proyecto de presupuesto municipal para el año 1910, por quince días.

Rillo, idem id.

Pajares, idem id.

El Vado, idem id.

Villel de Mesa, las cuentas municipales de los años 1907 y 1908, por quince días.

### JUZGADOS MUNICIPALES

#### GUADALAJARA.—Cédula de citación

Por providencia de hoy del Sr. Juez municipal ejerciente de esta ciudad D. Julio Garcia y Gonzalez, se ha acordado citar y por la presente se cita á Manuel Arias Izquierdo, de 28 años de edad, casado, jornalero y su hija Pascuala, de unos dos años y medio de edad; á Basilio Hernandez Gabarri, de 17 años, soltero, cesterero; á Luis Fernandez Gabarri, de 10 años de edad; á Juan Antonio Jimenez Hernandez, de doce años de edad, y á Emilio Jimenez Hernandez, de diez años de edad, cuyo actual paradero de todos ellos se ignora, para que como partes comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de las Casas Consistoriales, el día 31 de los corrientes, á las doce del mismo, en cuyo día y hora tendrán lugar las sesiones de juicio de faltas por sustracción de menores, cuya comparecencia podrán hacer expresados sujetos, acompañados de los testigos y demás medios de prueba que intenten valerse á justificar su derecho, y bajo apercibimiento, que de no comparecer les parará en su rebeldía el perjuicio que haya lugar, según lo prevenido en los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Guadalajara 19 de Agosto de 1909.—El Secretario, Luis Fernandez.

### PARTE NO OFICIAL

#### CARBONEO EN CIVICA

Se venden las leñas carbonables del robledal de Civica, cuartel del Tejar, término municipal de Brihuega, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto hasta el día 5 del próximo Septiembre, en el escritorio de D. Justo Hernandez, calle de la Fábrica, núm. 2, en Brihuega, donde pueden presentarse proposiciones.

#### ACOTAMIENTO

Angel Bartolomé, Antonio Fernandez, Angel Cortés Bartolomé, Atanasio Ibañez, Andrés Soler, Agustin Ibañez, Andrea Pascual, Angela Ibañez, Benito Millan, Bernardo Bartolomé, Baltasar Tabarnero, Benigno Tejedor, Bonifacio Cortés, Benito Martinez, Benito Bailon, Calixto Garcia, Clementa Mazo, Clemente Cortés, Celedonio Millan, Dominica Casado, Dámaso Bartolomé, Domingo Mazo, Dominica Tomás, Donato Bartolomé, Ecequiel Larena, Eutiquiano Gonzalo, Félix Bueno, Francisco Larena Tejedor, Federico Fernandez, Felipe Mazo, Francisco Larena (herederos), Felipe Ibañez, Felipe Bartolomé, Fausto Casado, Florentino Bailon, Fredesvinda Larena, Francisco Larena, Genara Casado, Gabino Larena Gonzalo, Gabino Larena Velamazán, Gregorio Bailon, Inocencia Gutierrez, Ignacio Ibañez, Isidoro Bartolomé, Ignacio Willan, Juan Bailon Bailon, Juan Bailon Cortés, Julian Larena (mayor), Julian Larena (menor), Juan Bartolomé, Juan Gonzalo, Juan Larena Tejedor, Juan Tomás, Juan del Olmo, Juan Larena (mayor), Justo Tejedor, Juan Larena (menor), Juan Julian Bueno, Juan Cortés, José Bartolomé, Juan Perez, León Gonzalo, León Guillen, León Perez, Leandro Heredia, Lorenzo Garcia, Mariano Ibañez, Matias Bueno, Manuel Bartolomé, Maria Casado, Miguel Fernandez, Martina Cortés, Manuel Mazo, Marcelino Ibañez, Martin Bailon, Mariano Bartolomé, Manuel Larena, Miguel Bartolomé, Nicolás Bueno, Pablo Larena, Pedro Gonzalo, Pedro Pascual, Pedro Larena, Pedro Bueno, Pablo Pascual, Paulino Cortés, Pedro Velamazán, Pedro Mazo, Pascual Mazo, Patricio Perez, Pedro Garcia, Prudencio Larena, Roque Gonzalo (herederos), Rufino Tejedor, Roman Cortés, Ramon Pascual, Ramon Fernandez, Rufino Casado, Salustiano Garcia, Santos Ibañez, Serafin Larena, Santiago Lopez, Simon Larena, Santiago Larena, Toribio Gonzalo, Tomás Tejedor, Tomás Martinez, Teodoro Bartolomé, Vicenta Larena, Valentin Bailon, Zacarias Cortés y Zenon Perez, todos vecinos de Iruecha (Soria), acotan para toda clase de aprovechamientos, todas las fincas rústicas que poseen como propias y en arrendamiento, sitas en el término municipal de Codés, desde hoy día de la fecha.

Los contraventores serán castigados con arreglo á la Ley.

Iruecha 19 de Agosto de 1909.—El Representante, Gregorio Bailon.